

UNIVERSIDAD DE HUANUCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS
PROGRAMA ACADÉMICO DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS



UDH
UNIVERSIDAD DE HUANUCO
<http://www.udh.edu.pe>

TESIS

**“LA PRISIÓN PREVENTIVA Y SU AFECTACIÓN A LA PRESUNCIÓN
DE INOCENCIA EN EL DISTRITO JUDICIAL DE AMARILIS, AÑO
2019”**

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO

AUTORA: Montes Ortiz, César Raúl

ASESOR: Mandujano Rubín, José Luis

HUÁNUCO – PERÚ

2022



U

TIPO DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN:

- Tesis (X)
- Trabajo de Suficiencia Profesional ()
- Trabajo de Investigación ()
- Trabajo Académico ()

LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN: Derecho penal
AÑO DE LA LÍNEA DE INVESTIGACIÓN (2020)

CAMPO DE CONOCIMIENTO OCDE:

Área: Ciencias sociales

Sub área: Derecho

Disciplina: Derecho

D

DATOS DEL PROGRAMA:

Nombre del Grado/Título a recibir: Título

Profesional de Abogado

Código del Programa: P01

Tipo de Financiamiento:

- Propio (X)
- UDH ()
- Fondos Concursables ()

DATOS DEL AUTOR:

Documento Nacional de Identidad (DNI): 70933784

DATOS DEL ASESOR:

Documento Nacional de Identidad (DNI): 41879368

Grado/Título: Doctor en derecho

Código ORCID: 0000-0001-5905-3965

H

DATOS DE LOS JURADOS:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	GRADO	DNI	Código ORCID
1	Montaldo Yereña, Ruth Mariksa	Magíster en gestión pública	22408350	0000-0002-5081-6310
2	Peralta Baca, Hugo Baldomero	Abogado	22461001	0000-0001-5570-7124
3	Soto Palomino, Fernando	Maestro en derecho, mención en ciencias penales	46513914	0000-0003-2776-5209



ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS

En la ciudad de Huánuco, siendo las 11:04 horas del día 11 del mes de abril del año dos mil veintidós, en cumplimiento de lo señalado en el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad de Huánuco, se reunieron la sustentante y el Jurado calificador mediante la plataforma virtual Google meet integrado por los docentes:


Mtra. Ruth Mariksa MONTALDO YERENA : Presidenta
Abg. Hugo Baldomero PERALTA BACA : Secretario
Mtro. Fernando SOTO PALOMINO : Vocal

Nombrados mediante la Resolución N° 561-2022-DFD-UDH de fecha 06 de abril de 2022, para evaluar la Tesis intitulada "LA PRISIÓN PREVENTIVA Y SU AFECTACIÓN A LA PRESUNCIÓN DE INOCENCIA EN EL DISTRITO JUDICIAL DE AMARILIS, AÑO 2019", presentado por el Bachiller en Derecho y Ciencias Políticas César Raúl MONTES ORTIZ para optar el Título profesional de Abogado.

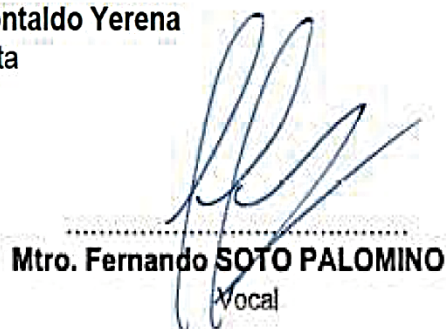
Dicho acto de sustentación se desarrolló en dos etapas: Exposición y Absolución de preguntas; procediéndose luego a la evaluación por parte de los miembros del jurado.

Habiendo absuelto las objeciones que le fueron formuladas por los miembros del jurado y de conformidad con las respectivas disposiciones reglamentarias, procedieron a deliberar y calificar, declarándolo (a) aprobado por unanimidad con el calificativo cuantitativo de 13 y cualitativo de Suficiente.

Siendo las 12:01 horas del día 11 del mes de abril del año 2022 los miembros del jurado calificador Ratificados firman la presente Acta en señal de conformidad.


.....
Mtra. Ruth Mariksa Montaldo Yerena
Presidenta


.....
Abg. Hugo Baldomero Peralta Baca
Secretario


.....
Mtro. Fernando SOTO PALOMINO
Vocal



UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
Ciclo de Asesoramiento para la Tesis Profesional



RESOLUCIÓN N° 561-2022-DFD-UDH
Huánuco, 06 de abril de 2022.

Visto, el ID 339906-0000000087 de fecha 19 de marzo de 2022 presentado por el bachiller **César Raúl MONTES ORTIZ**, quien pide fecha y hora de sustentación de tesis, llevado a cabo en el Ciclo de Asesoramiento para la Tesis profesional intitulado: **“LA PRISIÓN PREVENTIVA Y SU AFECTACIÓN A LA PRESUNCIÓN DE INOCENCIA EN EL DISTRITO JUDICIAL DE AMARILIS, AÑO 2019”**, para optar el título profesional de abogado;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 14° numeral 1 del Reglamento de Grados y Títulos del Programa Académico de Derecho y Ciencias Políticas vigente para el caso determina las diversas modalidades al cual el Graduando puede acogerse para obtener el Título Profesional de Abogado.

Que, mediante Resolución N° 292-2015-R-CU-UDH de fecha 16 de marzo de año 2015 se crea el ciclo de Asesoramiento para la tesis profesional- CATP/DERECHO del Programa Académico de Derecho y Ciencias Políticas, en atención al Art. 36 del Reglamento General de Grados y Títulos de la UDH;

Que, mediante Resolución N° 1850-2021-DFD-UDH que declara **APROBAR** el Proyecto de Investigación intitulado: **“LA PRISIÓN PREVENTIVA Y SU AFECTACIÓN A LA PRESUNCIÓN DE INOCENCIA EN EL DISTRITO JUDICIAL DE AMARILIS, AÑO 2019”** presentado por el bachiller **César Raúl MONTES ORTIZ** del Programa Académico de Derecho y Ciencias Políticas de la UDH;

Que, mediante Resolución N° 331-2022-DFD-UDH de fecha 09 de marzo de 2022, el Dr. José Luis MANDUJANO RUBIN Asesor del Proyecto de Investigación intitulado: **“LA PRISIÓN PREVENTIVA Y SU AFECTACIÓN A LA PRESUNCIÓN DE INOCENCIA EN EL DISTRITO JUDICIAL DE AMARILIS, AÑO 2019”**, aprueba el informe final de la Investigación;

Que, con Resolución N° 406-2022-DFD-UDH de fecha 17 de marzo de 2022, se declara apto al bachiller para sustentar la Tesis;

Que, en cumplimiento al Art. 29 del Reglamento de Ciclo de Asesoramiento para la Tesis Profesional del Programa Académico de Derecho y CC.PP vigente para el caso y a mérito del documento de visto, es pertinente emitir la Resolución de Jurado y señalar fecha y hora para su Sustentación;

Estando a lo dispuesto en los Art. 44° de la Nueva Ley Universitaria N° 30220; inc. n) del Art. 44° del Estatuto de la Universidad de Huánuco; Reglamento de Grados y Títulos aprobado con Resolución N° 466-2016-R-CU-UDH del 23 de mayo de 2016 y a las atribuciones del Decano conferida mediante Resolución N°795-2018-R-CU-UDH de fecha 13 de julio de 2018;



UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
Ciclo de Asesoramiento para la Tesis Profesional



RESOLUCIÓN N° 561-2022-DFD-UDH
Huánuco, 06 de abril de 2022.

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - **DESIGNAR** al Jurado Calificador para examinar al Bachiller en Derecho y Ciencias Políticas, don **César Raúl MONTES ORTIZ** para obtener el Título Profesional de **ABOGADO** por la modalidad de Trabajo de Investigación Científica (Tesis), llevado a cabo en el Ciclo de Asesoramiento para la Tesis profesional; a los siguientes docentes:

Mtra. Ruth Mariksa MONTALDO YERENA	:	Presidenta
Abg. Hugo Baldomero PERALTA BACA	:	Secretario
Mtro. Fernando SOTO PALOMINO	:	Vocal

Artículo Segundo. - Señalar el día lunes 11 de abril de 2022 a horas 11:00 am., dicha Sustentación publica de manera virtual Google meet.

Regístrese, comuníquese y archívese.



DEDICATORIA

A mis padres y familiares, por el constante apoyo moral y material en mi formación personal y profesional.

AGRADECIMIENTO

A los docentes, administrativos y compañeros de la UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO, *alma mater* de mi carrera profesional en Derecho y Ciencias Políticas.

ÍNDICE

DEDICATORIA	ii
AGRADECIMIENTO	iii
ÍNDICE.....	iv
ÍNDICE DE CUADROS	vi
ÍNDICE DE GRÁFICOS	vii
INTRODUCCIÓN	viii
CAPÍTULO I.....	11
1. PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	11
1.1. Descripción del problema	11
1.2. Formulación del Problema	13
1.2.1. Problema general.....	13
1.2.2. Problemas específicos	14
1.3. Justificación	14
1.4. Objetivo general.....	14
1.5. Objetivos específicos:.....	15
1.6. Limitaciones.....	15
CAPÍTULO II.....	16
2. MARCO TEÓRICO.....	16
2.1. Antecedentes de la Investigación	16
2.1.1. A nivel internacional:.....	16
2.1.2. A nivel nacional:.....	17
2.1.3. A nivel regional.....	20
2.2. Bases teóricas o marco conceptual	21
2.3. Hipótesis	36
2.3.1. Hipótesis general.....	36
2.3.2. Hipótesis específicas:.....	37
2.4. Variables.....	37
2.4.1. Variable independiente.....	37
2.4.2. Variable dependiente	37
2.5. Definición conceptual.....	37
2.5.1. Variable independiente:.....	37
2.5.2. Variable dependiente:	37

2.6. Operacionalización de variables	38
CAPÍTULO III	39
3. METODOLOGÍA.....	39
3.1. Tipo de investigación	39
3.1.1. Enfoque	39
3.1.2. Diseño metodológico.....	40
3.2. Población y Muestra	40
3.2.1. Población	40
3.2.2. Muestra	40
3.3. Recolección y análisis de información	40
CAPÍTULO IV.....	42
4. RESULTADOS	42
4.1. Presentación y procesamiento de datos.....	42
4.1.1. Análisis e interpretación de datos.....	42
CAPÍTULO V.....	52
5. DISCUSIÓN DE RESULTADOS	52
5.1. Con las bases teóricas.....	52
CONCLUSIONES	55
RECOMENDACIONES.....	56
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	57
ANEXO	60

ÍNDICE DE CUADROS

Cuadro 1. La prisión preventiva como medida de coerción personal en el Distrito Judicial de Amarilis-Huánuco, 2019.....	42
Cuadro 2. Casos de privación de libertad en relación a la presunción de inocencia en el Distrito Judicial de Amarilis, 2019.	44
Cuadro 3. Los plazos de prisión preventiva son razonables en relación a la presunción de inocencia en el Distrito Judicial de Amarilis, 2019.	45
Cuadro 4. Respeto a la garantía constitucional de presunción de inocencia en el Distrito Judicial de Amarilis-Huánuco, 2019.....	46
Cuadro 5. La aplicación de la prisión preventiva en relación a la imputación del delito en el Distrito Judicial de Amarilis, 2019.	48
Cuadro 6. La prisión preventiva en relación a la culpabilidad en el Distrito Judicial de Amarilis-Huánuco, 2019.....	50

ÍNDICE DE GRÁFICOS

Gráfico 1. La prisión preventiva como medida de coerción personal en el Distrito Judicial de Amarilis-Huánuco, 2019.....	42
Gráfico 2. Casos de privación de libertad en relación a la presunción de inocencia en el Distrito Judicial de Amarilis, 2019.	44
Gráfico 3. Los plazos de prisión preventiva son razonables en relación a la presunción de inocencia en el Distrito Judicial de Amarilis, 2019.....	45
Gráfico 4. Respeto a la garantía constitucional de presunción de inocencia en el Distrito Judicial de Amarilis-Huánuco, 2019.....	46
Gráfico 5. La aplicación de la prisión preventiva en relación a la imputación del delito en el Distrito Judicial de Amarilis, 2019.....	48
Gráfico 6. La prisión preventiva en relación a la culpabilidad en el Distrito Judicial de Amarilis-Huánuco, 2019.....	50
Gráfico 7. Audiencias de prisión preventiva en el distrito judicial de amarilis – huanuco, 2019.....	51

RESUMEN

La presente investigación La prisión preventiva y su afectación a la presunción de inocencia en el Distrito judicial de Amarilis, 2019; tiene como propósito fundamental del estudio fue analizar un problema socio-jurídico al que cada vez reviste un peligro latente para toda la ciudadanía, en la medida que prisión preventiva se convirtió en una medida coercitiva personal, motivada más allá del delito imputado, por otros factores como la presión mediática, la presión social y otros que no alcanzan una justificación propiamente jurídica.

Los resultados de la investigación servirán para reflexionar y replantear la actitud de los responsables del Distrito Judicial de Amarilis frente a la imputación del delito y la Presunción de inocencia, así como en otros ámbitos judiciales de similares responsabilidades, y de esta manera impere la aplicación de la justicia en su auténtico contenido, sentido y fines de protección a la sociedad.

La metodología empleada en nuestro presente trabajo de investigación es de nivel descriptivo y explicativo, este trabajo se encuentra basada en compilar la información a través de la técnica para recoger la información que nos permitirá validar nuestras hipótesis de trabajo. Asimismo, nuestro enfoque de este estudio es cualitativo, no experimental, constituye una estrategia investigativa centrada en la recogida y luego, analizar la información.

Palabras claves: Prisión preventiva, presunción de inocencia, medidas coercitivas personales, garantías constitucionales, imputación del delito, culpabilidad,

ABSTRACT

The present investigation The preventive detention and its affectation to the presumption of innocence in the Judicial District of Amarilis, 2019; The fundamental purpose of the study was to analyze a socio-legal problem that is increasingly entailing a latent danger for all citizens, to the extent that preventive detention became a personal coercive measure, motivated beyond the imputed crime, by other factors. such as media pressure, social pressure and others that do not reach a proper legal justification.

The results of the investigation will serve to reflect and rethink the attitude of those responsible for the Judicial District of Amarilis against the imputation of the crime and the Presumption of innocence, as well as in other judicial areas of similar responsibilities, and in this way prevail the application of justice in its authentic content, meaning and purposes of protection of society.

The methodology used in our present research work is descriptive and explanatory, this work is based on compiling the information through the technique to collect the information that will allow us to validate our working hypotheses. Likewise, our approach to this study is qualitative, not experimental, it constitutes a research strategy focused on collecting and then analyzing the information.

Keywords: Preventive prison, presumption of innocence, personal coercive measures, constitutional guarantees, imputation of the crime, guilt.

INTRODUCCIÓN

El informe final de tesis titulado La prisión preventiva y su afectación a la presunción de inocencia en el Distrito Judicial de Amarilis, año 2019; es presentado a la comisión pertinente de la Universidad e Huánuco para su revisión, aprobación y sustentación correspondiente, de acuerdo a las normas vigentes de grados y títulos.

El propósito fundamental del estudio fue analizar un problema socio-jurídico al que cada vez reviste un peligro latente para toda la ciudadanía, en la medida que prisión preventiva se convirtió en una medida coercitiva personal, motivada más allá del delito imputado, por otros factores como la presión mediática, la presión social y otros que no alcanzan una justificación propiamente jurídica.

La prisión preventiva (P.P.) viene generando problemas de sobrepoblación de los centros penitenciarios para la readaptación social de los internos con las consecuencias económicas, sociales y familiares de miles de personas que han sido afectados indebidamente por esta acción, se puede constatar en múltiples y variados informes del Ministerio Público y el Poder Judicial correspondiente, como es el caso del Distrito Judicial de Amarilis de la región Huánuco.

Por lo que se considera una revisión de los protocolos internacionales, la legislación pertinente y las medidas decretadas por el Ministerio Público y el Poder Judicial, en aras de la defensa y respeto irrestricto de los Derechos Humanos y la dignidad de los seres humanos.

El Autor

CAPÍTULO I

1. PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1. Descripción del problema

Nuestra sociedad vive tiempos en que, a la par del delito crece la alarma social, acrecentada por los medios de comunicación masiva. Se evidencia el endurecimiento de las leyes penales, procesales y sustantivas; y, la justicia penal reacciona multiplicando la reclusión. El resultado final es el incremento de las privaciones de libertad, la sobrepoblación penitenciaria, con el consecuente incremento de homicidios y suicidios intracarcelarios y toda clase de violaciones a derechos humanos. (Carranza, 2011).

Un principio importante en la administración de justicia penal universalmente reconocida como un derecho humano fundamental es la presunción de inocencia (P.I.). Cualquier sistema judicial en el que una persona sea declarada culpable de un delito solo a través de una acusación se regirá por los estándares racionalmente aceptados por el poder judicial. El principio de la P.I. permite favorecer a la persona a la que se acusa, lo que implica la exigencia de un debido proceso, a fin de que se establezca la culpabilidad con un elevado nivel de veracidad.

El principio de la P.I. está previsto en el artículo 2, inciso 24 de la Constitución Política del Estado peruano, la misma que indica que todo individuo se considera inocente en tanto que no se declare de manera judicial que es responsable de delito alguno; aun cuando este principio se encuentra sujeto a regulación y puede ser restringido por la ley o valores constitucionales.

Si bien, todo Estado a través del Derecho Penal se reserva la sanción toda conducta que atente con su tranquilidad; pero, al mismo tiempo, debe respetar y hacer cumplir la ley en toda persona detenida, de quien debe considerarse su inocencia mientras no hay una sentencia que exprese lo opuesto. Al respecto, Carbonell (2020) sostiene que, la P.I. como norma de tratamiento procesal es fácil de explicarlo: se hará

todo lo posible para evitar un enfrentamiento fáctico entre el imputado y el culpable, esto implica considerar al imputado a modo de una persona inocente mientras que el supuesto de inocencia sea desechada, por el resultado de los actuados en juicio y de la decisión del juzgador por medio de la sentencia.

Por otro lado, tenemos que, es innegable que vivimos en una sociedad amenazada y violentada diariamente por diversos delitos que atentan contra la seguridad ciudadana, lo que demanda a los operadores del Derecho la aplicación de sanciones drásticas y ejemplares, como es enviar a la cárcel a cualquier individuo sin derecho alguno, e incluso a un supuesto delincuente. Pero en la actualidad en estas decisiones judiciales viene influyendo significativamente la presión mediática y las redes sociales, los mismos que ejercen su poder y coaccionan a los jueces y fiscales; y es allí donde se generan lo que puede llamarse las “patologías jurídicas”, que devienen en las hoy en boga y tantas veces injustas o cuestionadas las acciones de prisión preventiva (P.P.), en el que se da inicio al proceso penal con el investigado, aún con derecho de la presunción de inocencia, en calidad de reo en un establecimiento penitenciario, con todas las consecuencias nefastas que tal situación acarrea para el reo, su familia y la sociedad.

Bravo (2020) señala al respecto; hoy los fiscales han hecho de la prisión preventiva su mejor arma para investigar y calmar los ánimos exacerbados de la colectividad, que, al no darse la P.P. por un supuesto delito, considera a su juez y fiscal como cómplices de ese grupo criminal en caso deje libre al investigado. Por ello se ve que, sin mayores fundamentos, los fiscales piden (P.P.) con plazos excesivos que parecen una condena anticipada.

Se entiende que, la totalidad del sistema penal se encuentra enfrentado a una tensión que se da constantemente frente a la protección de los derechos del imputado y los intereses de la comunidad en la condena de los delitos. Esta tensión contiene varias medidas que violan la P.I. En todos los países, quienes definen las reglas de la justicia penal

deben tener los medios para decidir y justificar los límites de la presunción de inocencia.

Al respecto, Magallanes (2021) menciona que, actualmente, la (P.P.), se aplica de forma irracional, evidenciándose en las audiencias, un lugar para actuar azuzado por distintas agrupaciones sociales, con el propósito de presionar en las disposiciones de la justicia, la que atenta contra la P.I. del imputado, de tal manera que dichas actitudes de tipo social y de los medios influyen en las decisiones de los administradores de justicia, apartándose en muchas ocasiones de la auténtica motivación.

Por lo que, el propósito la investigación fue del uso desmedido y desproporcional que se le da hoy en día a la (P.P.), y se convirtió en la medida de coerción personal de mayor gravedad dentro del ordenamiento jurídico, al extremo que los operadores de justicia de nuestro país.

La situación descrita ha sido detectada en el Distrito Judicial de Amarilis, región Huánuco; siendo significativo los casos de la P.P. en que se afecta el derecho de la presunción de inocencia; hecho que incrementa las personas privadas de su libertad y los problemas colaterales de hacinamiento de los penales, el abandono familiar, pérdida del trabajo, estigmatización social y otras implicancias negativas.

Los resultados de la investigación servirán para reflexionar y replantear la actitud de los responsables del Distrito Judicial de Amarilis frente a la imputación del delito y la P.I., así como en otros ámbitos judiciales de similares responsabilidades, y de esta manera impere la aplicación de la justicia en su auténtico contenido, sentido y fines de protección a la sociedad.

1.2. Formulación del Problema

1.2.1. Problema general

¿De qué manera se da la afectación de la prisión preventiva en la presunción de inocencia en el Distrito Judicial de Amarilis-Huánuco, año 2019?

1.2.2. Problemas específicos

- a) ¿En qué medida la prisión preventiva incide en la **garantía constitucional** de la presunción de la inocencia en el Distrito Judicial de Amarilis-Huánuco, 2019?
- b) ¿De qué manera la prisión preventiva incide en la **imputación del delito** en el Distrito Judicial de Amarilis-Huánuco, 2019?
- c) ¿De qué modo la prisión preventiva afecta la **culpabilidad** de las personas en el Distrito Judicial de Amarilis-Huánuco, año 2019?

1.3. Justificación

El presente estudio denominado, *La afectación de la P.P. en la P.I. en el Distrito Judicial de Amarilis-Huánuco, año 2019*, se justifica porque genera y profundiza el debate de un tema muy importante cual es el derecho fundamental de la libertad individual, garantizada por leyes internacionales y la Constitución Política del Estado peruano.

Asimismo, porque observa y analiza el uso desmedido que se le da a la coerción personal, en el caso de la P.P., que causa vulneración a una de las garantías constitucionales fundamentales, a modo de la P.I.

De tal modo el presente trabajo contribuye a la reflexión y el debido respeto a los ciudadanos personas, que son investigados por supuesto delitos, a los que los jueces aplican la P.P. sin ceñirse estrictamente a las motivaciones pertinentes.

Por ello, en el presente trabajo se estableció un marco teórico para se ha contrastado con los hechos y la opinión de especialistas del tema, la misma que motivó de este estudio.

1.4. Objetivo general

Establecer el modo de afectación de la prisión preventiva en la presunción de inocencia en el Distrito Judicial de Amarilis-Huánuco, 2019.

1.5. Objetivos específicos:

- a) Evaluar en qué medida la prisión preventiva incide en la **garantía constitucional** de la presunción de la inocencia en el Distrito Judicial de Amarilis-Huánuco, 2019.
- b) Valorar de qué manera la prisión preventiva incide en la **imputación del delito** en el Distrito Judicial de Amarilis-Huánuco, 2019.
- c) Apreciar de qué modo la prisión preventiva afecta la **culpabilidad** de las personas en el Distrito Judicial de Amarilis-Huánuco, 2019.

1.6. Limitaciones.

Con referencia a las limitaciones que enfrentó en la presente investigación se menciona a los efectos de la pandemia del Covid-19 que trastocó y restringió las relaciones sociales e institucionales en el ámbito del estudio.

Desde el aspecto metodológico se menciona que los diseños de investigación para temas jurídicos como el presente no son fácil determinación y manejo pertinente. También se menciona entre las limitaciones la insuficiente bibliografía física sobre el tema de estudio.

CAPÍTULO II

2. MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes de la Investigación

2.1.1. A nivel internacional:

Salamea (2017) *La presunción de inocencia y la desnaturalización de la excepcionalidad de la prisión preventiva*. Tesis para optar el título de Abogado en la Universidad Técnica de Machala-Ecuador.

Indica las siguientes conclusiones:

Primero. El estudio constató el empleo en exceso de la P.P. derivado de la influencia de las políticas públicas de la lucha contra las drogas, desnaturalizando el empleo de dicha medida cautelar, generando su empleo como regla general en los casos de tenencia de drogas.

Segundo. Se evidencia que, el internamiento durante la investigación presenta plazos excesivos, arbitrarios e ilegales, consolidándose así en el sistema judicial ecuatoriano, y más común cuando los investigados poseen sustancias estupefacientes y psicotrópicas

García (2011) *La detención preventiva en el sistema penal acusatorio colombiano y los estándares del sistema interamericano de derecho humanos*. Universidad Libre, Facultad de Derecho, Maestría en Derecho Penal, Bogotá D.C. En sus conclusiones indica:

Colombia evidencia un empleo no racional y de manera arbitraria de la P.P., que genera costos de tipo económico no necesarios para el Estado, los individuos a los que se les priva la libertad, sus familiares y la sociedad en su totalidad. Los costos y desgaste pueden evitarse, se originan debido a que se incumple legalmente, o la inadecuada interpretación de la legislación, omitiendo los principios de rango constitucional. Los costos de prisiones preventivas de orden ilegal, las

consecuencias de las condiciones en las cárceles, la corrupción y la descoordinación, son costos generados cuando se actúa apartados de los programas de la constitución e internacionales en la especialidad.

La jurisprudencia del Sistema Interamericano de Derechos Humanos estableció en el caso “Tribunal Constitucional”, “El respeto a los derechos humanos es un asunto de un límite a la actividad del estado, que presenta validez a la totalidad de los organismos funcionarios con poder, de acuerdo a su cargo oficial, de acuerdo a los demás individuos”. Es una preocupación del Sistema Internacional de Derechos Humanos, que sean vulnerados los derechos fundamentales de la libertad por las instituciones denominadas a que se les protejan. Se encuentra enfrente a un proceso sistemático que concibe al hombre a manera de sujeto de vulneración de principios de la constitución, en el supuesto de que se cumplan de los objetivos de la justicia.

2.1.2. A nivel nacional:

Ortiz (2018) La desnaturalización de la prisión preventiva y su afectación al derecho fundamental de presunción de inocencia. Investigación de pregrado. Universidad Autónoma del Perú. Se concluye:

Primero: La P.P. se dará excepcionalmente y elegirse como último recurso, ya que el principio fundamental de la ley es el recurso final, y su aplicación conforme con la Constitución y los tratados internacionales, los principios de proporcionalidad y cumplimiento. De acuerdo a ello, es una postura clara de derecho procesal penal, y es una medida cautelar personalmente, establecida en el orden jurídico. Su aplicación podría ser distorsionada para convertirla en norma de derecho penal y punitivo a modo de control social.

Segundo: Las reformas del Código Penal y del Código Procesal Penal y del Nuevo Código Procesal Penal de 2004, se inspiraron en los principios de constitucionalización de los derechos reconocidos a los hombres y el de garantía penal, por lo que debe asegurar el cumplimiento de lo establecido tanto en la jurisprudencia nacional e internacional.

Tercero: La P.I. es una garantía constitucional reconocido por el derecho nacional e internacional, que debe dar cumplimiento a su propósito, por lo que, el individuo pasaría por un proceso penal en libertad hasta que el juez dicte sentencia.

Remigio (2017) La desnaturalización de la prisión preventiva en el Distrito Judicial de Chiclayo: periodo 2017. Tesis de Maestría en Constitucional y Gobernabilidad. Universidad Pedro Ruíz Gallo. Lambayeque - Perú.

Presenta las siguientes conclusiones:

Primero. Las medidas cautelares están regidas por los fundamentos de: excepción, instrumental, provisión, mutación, jurisdicción y proporción. La calidad de excepción se refiere a la limitación de los derechos fundamentales del individuo en el ámbito penal; una medida cautelar es instrumental para la efectividad del debido proceso; son temporales y no son perpetuos; cambiante según lo requerido por la institución de la medida cautelar; jurisdiccional pues es otorgado por el órgano judicial competente y es proporcional porque se rige por una apreciación que demuestra este principio. Estos principios deben ser considerados cuando se dicten la medida de restricción.

Segundo. Los principios de carácter legal y constitucional de acuerdo a las medidas cautelares son: Excepcionalidad, porque en el procedimiento penal la intervención del Estado es excepcional y trata de limitar el derecho fundamental. Instrumentalidad, porque debe garantizar la efectividad del proceso penal. Temporales por cuanto no son perpetuos. Son modificables, varían por la necesidad de conservar medidas cautelares; competencia, es otorgada por la autoridad jurisdiccional; y, es proporcional porque realiza una prueba de proporcionalidad previa concesión. En resumen, es importante que la decisión realizada esté contemplada en los principios señalados.

Tercero. La P.P. está contemplada en el Art. 268 del NCPP. La Doctrina establece que el sujeto sea perseguido en libertad y que el poder

dominante sea la persecución y la facultad de sancionar, pero la normatividad ha aplicado un trato diferente cuando es establecido una excepción a la regla general que es solo de procesado si se cumplen los requisitos especificados en la norma.

Alfaro (2019) La prisión preventiva y su afectación a la presunción de inocencia. Para obtener el título de Segunda Especialidad en Derecho Procesal. Facultad de Derecho, Pontificia Universidad Católica del Perú.

Señala en sus conclusiones:

1. Siendo la P.P. una medida coercitiva personal, presenta los tipos de excepcionalidad, provisionalidad, instrumentalidad y otros, para su requerimiento 'principio rogatorio' el fiscal y brinde el Juez, es de obligatorio el uso del método de proporcionalidad, a fin de cautelar el derecho que se requiere incidir, y justifica la racionalidad de la medida.
2. Se debe implementar planes estratégicos para capacitar y sensibilizar a los gestores de justicia y titulares de la acción penal, respecto al característica de excepción de la P.P. y empleo de medidas cautelares de menor lesividad a la libertad y se presume inocente.
3. Los centros penitenciarios presentan una gran cantidad de presidiarios en situación preventiva, en condiciones de hacinamiento y situación insalubre, en la mayor parte de los fundamentos, apartados de instrumentos jurisprudenciales, entre los que se encuentran la casación 626-2013-Moquegua.
4. Ante el empleo y excesivo uso de la P.P., el test de proporcionalidad es una herramienta vital con la que se examina y evalúa el aspecto constitucional de que se vulnere la presunción de inocencia y restricción de la libertad ambulatoria.
5. La vigilancia electrónica podría tratarse de una medida opcional frente a la P.P.; entre los que se encuentra este mecanismo estigmatizante de las personas, por su notoriedad o visibilidad al público.

2.1.3. A nivel regional

Guerra et al (2018) *Detención preventiva y violación a la libertad del procesado en los Juzgados de Investigación Preparatoria de Huánuco– 2017*. Tesis de Pregrado. Facultad de Derecho y Ciencias Políticas Unheval-Huánuco. Presenta las siguientes conclusiones:

Tuvo por objetivos el analizar la tendencia de jueces penales y saber si la detención preventiva incide en que viole la libertad de la persona procesada en los Juzgados de Investigación Preparatoria de Huánuco (JIP).

La excesiva aplicación de la detención preventiva y la incidencia de la carga procesal en que se deniegue la excarcelación por excesiva detención preventiva, presenta a modo de resultado que se vulnere la libertad de la persona procesada.

Los Jueces de Investigación Preparatoria de Huánuco, han desvirtuado el mandato de detención preventiva en la que se hace un excesivo empleo de dicha medida cautelar, y han hecho de él un instrumento de injusticia no reparable en la persona que se encuentra en el proceso cuando se decreta la detención preventiva, injustificadamente, que logra que varios procesados fueron reclusos en el Centro Penitenciario de Huánuco, en iguales criterios que un interno sentenciado.

Concluyendo con el estudio se sostiene que por medio de la detención preventiva se viola la libertad de la persona procesada y la denegatoria de libertad por una excesiva aplicación de la detención preventiva en los Juzgados de Investigación Preparatoria de Huánuco (JIP).

Serrano (2015) *La prisión preventiva judicial y la vulneración del derecho de presunción de inocencia del investigado en el distrito de Padre Abad, Ucayali, 2014-2015*. Tesis para obtener el grado de Maestría en Derecho Penal en la Universidad de Huánuco. Señala conclusiones:

Los resultados concluyen que, los magistrados y abogados concuerdan, la P.P. judicial de la persona investigada, previo a que recaiga una sentencia firme, es inconstitucional, pues, se sospecha de inocente del investigado, y conlleva efectos que perjudican, que se den de manera definitiva y no sean reparables.

La presunción de inocencia, que se tipifica en la Constitución Política en la cual se señala que la presunción de inocencia de la totalidad de persona si a nivel judicial no se haya comprobado lo opuesto con sentencia firme, aunque los magistrados, de manera contraria dan la orden de la preventiva prisión judicial a lo que requiere el Ministerio Público, en la cual se verificará de los resultados en el presente estudio.

Tanto los magistrados y abogados señalan concordar con la argumentación de que, la P.P. judicial no desdice cuando se presume de inocencia, porque no va a tratarse de una pena, aunque es medida provisoria personal, lo que para los mismos magistrados y abogados, sería incorrecto tal justificación, pues, en la práctica, dicha medida es condenatoria previo al juicio sea alguna sea su finalidad.

La administración de justicia debe dar paso a la implementación de los programas y la difusión de los parámetros del ente legal y constitucional de P. I., con el fin de la creación de conciencia social, de avenencia y que capaciten en técnicas que se relacionan, brindarles de instrumentos necesarios para que se aplique de manera apropiada dicho mecanismo que orienta a la optimización de situaciones conflictivas punitivamente.

2.2. Bases teóricas o marco conceptual

LA PRISIÓN PREVENTIVA

Existen muchas conceptualizaciones sobre la prisión preventiva; como se menciona a continuación:

La prisión preventiva es la medida de coerción de carácter personal de mayor magnitud que reconocen las leyes del Perú, que consiste en la privación de la libertad del imputado por medio de que

ingresa a un centro carcelario por un periodo establecido, de manera que se asegure su presencia en el procedimiento, y con ello se evite que lo obstaculice (NCP, 2004).

Cubas (2009) la P.P. es medida coercitiva personal, provisional y excepcional, dictado por el juez de la investigación preparatoria contra el imputado, de acuerdo a ello es restringida su libertad individual ambulatoria, la que asegura los objetivos del proceso penal. Dicho mandato se limita a los supuestos que la ley prevé.

La Corte Interamericana de Derechos Humanos-CIDH, no conceptúa como tal la prisión preventiva, pero si contiene dos normas regulatorias indirectamente. El artículo 7.3 de la Convención señala: “Nadie se someterá a detención o que se le encarcele de manera arbitraria” y el artículo 8.2 que señala: “Todo individuo inculcado de un delito tiene derecho a la presunción de inocencia si no se establece de manera legal su culpabilidad”. (Gómez, 2014).

Antecedentes de á prisión Preventiva en América Latina

La mayor parte de países de Latinoamérica han emprendido reformas estructurales a sus sistemas de enjuiciamiento penal en los más recientes veinte años. Estos cambios pretendieron transformar los criterios del diseño y del funcionamiento práctico del sistema. Una de las áreas en que el proceso generó mayor expectativa es en el incremento de garantías básicas y el derecho de los ciudadanos objeto de persecución penal, básicamente en la racionalización del uso de la privación de libertad en el periodo del proceso, que es un problema tradicional en el funcionamiento de los sistemas de justicia criminal en la región. (CEJA, 2013).

La prisión preventiva en los sistemas inquisitivos y los cambios introducidos por la Reforma Procesal Penal

Estudios realizados en Latinoamérica en los años 70 y 80, demostraron que la prisión preventiva se considera una ley general en los casos de las personas a las que privan su libertad. Por otro lado, el

sistema procesal inquisitivo propiciaba una situación en donde la P.P. de convirtió es la respuesta más importante del sistema sobre el delito, que se relega la pena de una manera secundaria.

En este escenario, la regulación de la P.P. ha sido posiblemente el asunto de mayor polémica en el tratamiento de las reformas a la justicia criminal que se realizaron en la totalidad de las naciones de Latinoamérica.

Los sistemas inquisitivos en Latinoamérica se caracterizaron por:

- El favorecimiento en el ejercicio de demasiado uso de la prisión preventiva, a modo de reglamento general a seguir en un procedimiento en contra de un individuo.
- Se opera con el supuesto de que el proceso penal es una herramienta para forzar al imputado a que confiese.
- La imagen del juez de instrucción era del funcionario que reunía las funciones de perseguir y solucionar sobre la P.P.
- El formulismo del procedimiento escrito.
- La ausencia de límites operativos para la duración del procedimiento.
- Una situación en la que preso quien no contó con una defensa real.

Impacto de los códigos reformados en la prisión preventiva en América Latina.

Los códigos reformados impactaron de manera importante al respecto a la P.P. en América Latina; así se tiene:

- Se establecen las diferencias de las funciones que se investiga, control del proceso al investigar, cuando se acusa y determina a la responsabilidad en la penalidad.
- Se crearon nuevas instituciones para asumir las nuevas atribuciones.

Prisión Preventiva y Derechos Humanos

La P.P. a partir de la perspectiva de los Derechos Humanos planteando y sostiene cuestiones y obligaciones en materia de derechos fundamentales de los hombres, las mismas que en la actualidad conforman relevantemente el proceso regular de los estados.

Desde la proclamación de la Declaración Universal en 1948, las naciones Estados se elaboró una cantidad significativa de instrumentos de derechos humanos a nivel nacional, de regiones e internacionalmente, y se contrajeron responsabilidades de acuerdo a la legislación internacional y nacional con el fin de la promoción y protección de gran variedad de derechos humanos.

Sobre el tema, el artículo 11 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos señala: Toda persona acusada de delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se pruebe su culpabilidad, conforme a la ley y en juicio público en el que se le hayan asegurado todas las garantías necesarias para su defensa.(ONU, 2015).

Asimismo; la Organización de Estados Americanos-OEA y la Comisión Interamericana de Derechos Humanos-CIDH, señalan en la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre:

Artículo XXV. Nadie puede ser privado de su libertad solamente en los casos y de acuerdo a las maneras determinadas por legislación que existía previamente. A nadie puede detenerse por no cumplir con las obligaciones de tipo civil.

Toda persona a la que se priva de su libertad tiene derecho a que el juez pueda verificar a brevedad la legalidad de la medida y se le juzgue sin dilación sin justificación, o, de manera contraria, ponerlo en libertad. Tiene derecho asimismo a un tratamiento humano en el periodo de la privación de su libertad.

Artículo XXVI. Existe presunción de que toda persona acusada es inocente, hasta que se pruebe su culpabilidad. Derecho a proceso regular. (OEA-CIDH, 2018)

Prisión preventiva y el código procesal penal del Perú

El Nuevo Código Procesal Peruano no define la P.P. como tal, pero si determina los presupuestos materiales que concurrirán en el dictado de dicha medida cautelar. De su contenido se deduce que es una medida cautelar de carácter personal, que tiene por propósito de acuerdo a su naturaleza, es la de que garanticen el procedimiento en sus finalidades en particular y el cumplir la posterior y eventual pena que pueda ser impuesta.

Marco normativo

La P.P. es la medida cautelar personal de mayor radicalidad y aflicción, por lo que se ha determinado exigencias puntuales, requerimientos objetivos y que concurren vistos en el artículo 268° del Código Procesal Penal de 2004 en su aplicación, entre ellas los siguientes:

a) Existencia de fundamentos y graves elementos de convicción que vinculen al inculpado con la comisión del delito investigado.

Los elementos de convicción son actos de investigación de la Policía y de la Fiscalía, muestra que existe verosímil de que se imputen de un hecho delictivo a una persona. Los elementos de convicción de cargo se llevan a la audiencia, de sustento probatorio del requisito de P.P.

b). La sanción a imponerse sea superior a 4 años de pena privativa de libertad

La P.P. se condiciona a una sanción legal determinada a modo de consecuencia de tipo jurídico a cada tipo legal, por ello se debe pronosticar la pena, no basta que la pena sea superior, mayor a 4 años,

en cuanto, determinar la penalidad se encuentra estipulada a diversas variables, como el contexto relacionado al acto punible. Este supuesto no se refiere a la pena que se fija de acuerdo a la ley para el delito, sino al análisis previo que realizará el Juez con el fin de que se considere la pena probable, tienen implicancia en una aproximación y un cálculo a dicha determinación de acuerdo a los actuados que existen en la oportunidad en que se dictará la medida y que se tratará del reglamento cuando se aplique la prisión preventiva.

El Juez en dicha etapa del análisis jurídico procesal realizará un pronóstico para identificar con sensatez la hipótesis de que la pena debe ser mayor a 4 años de pena privativa de libertad. El Juez valorará el caso objetivamente y no aplicará sin sentido, una regla penológica general.

c) Peligro procesal

El *Periculum In Mora*, establece el fundamento verdadero de la P.P., la que se aplica si existen indicios razonables, por el cual la persona imputada pueda eludir el proceso o que dificulte las actividades de investigación.

El Peligro procesal, indica dos supuestos: La intención del imputado de que eluda la actividad de la justicia (peligro de fuga) y la intención de que se perturbe la actividad probatoria:

- El peligro de fuga, es el riesgo de que el imputado evada el procedimiento penal y la ejecución. Conforme al artículo 269° del CPP de 2004, con el fin de que se califique el riesgo de fuga el Juez lo tomará en consideración:
 1. El arraigo en el país o domicilio habitual de la persona imputada y su familia, del trabajo, negocios, posible abandono el país, ocultarse, lazos familiares, amicales, negocios, influencia política, nivel económico, familiares en el exterior, la doble nacionalidad, etc.
 2. La gravedad de la pena que se espera a partir de lo resultante del proceso.

3. La importancia del daño resarcible y la actitud que el imputado adopta, voluntariamente. frente a él.
4. La conducta de la persona imputada en el procedimiento u otro previo, en la medida de su voluntad de que se somete a la persecución penal.
 - El peligro de entorpecer las acciones probatorias, exigida de acuerdo al artículo 270° del CPP de 2004, que la conducta de la persona imputada:
 1. Destruya, modifique, oculte, suprima o falsee medios probatorios.
 2. Influye en coimputados, testigos o peritos a que brinden información falsa o comprendan deslealmente. Viciando a voluntad a desvirtuar la veracidad de los hechos, sucesos violentos o amenazantes.
 3. Inducirá a otros a que realicen dichas conductas, pudiendo ser de personalmente y de manera directa o mediante otra persona, con el riesgo de que obstruya la investigación de la verdad.

d. La existencia de elementos de convicción de pertenecer el imputado una organización delictiva o su reinserción a la misma.

Según el artículo 268° del Código Procesal Penal son presupuesto material en dictaminar prisión preventiva:

1. Que se da la existencia fundada y grave de elementos de convicción que la comisión delictiva vincula al imputado como autor o partícipe del delito.
2. Que la sanción será superior a 4 años de pena privativa de libertad; y
3. Que el imputado, por sus antecedentes y demás particularidades, posibilite colegir que entente la elución de la acción de la justicia (peligro de fuga) u obstaculice que se averigüe la verdad (peligro de obstaculización).

Pero, sin perjuicio de que se concurra a los presupuestos que se establecieron en el indicado artículo, asimismo es presupuesto material

que dicte P.P., que pertenezcan o integren una organización delictiva no es en estricto sentido un presupuesto material propio. No es una *conditio sine qua non* con el fin de que se aplique la P.P. que es lo que sucede en los otros presupuestos de tipo material; aunque, es un indicador en la experiencia criminológica, con el fin de prever el peligro procesal en el área de la fuga y que obstaculice probatoriamente.

De esa manera, la Circular sobre Prisión Preventiva, de la Corte Suprema sustenta: “Las estructuras organizadas dan origen a estrategias y métodos con el fin de que se favorezca la fuga de sus pares y obstaculizar los elementos probatorios de forma amenazante, “compra”, muerte de testigos, etc. Por ello, el Juez evaluará la tipología como criterio básico para el procesamiento del delito. Significa que, no siendo regla general ni se impongan, evaluado el caso, pueda que se sostengan en las suposiciones, lo grave de la pena y que pertenezcan a una organización delictiva, es suficiente con el fin de que se aplique la P.P., porque la experiencia muestra que se dan recurrentemente los casos en el cual los imputados se sustraen a la acción de la justicia temporalmente, se apoyan en su organización delictiva.

Principios de la Prisión Preventiva

Los principios fundamentales que sustentan la p P.P. son:

1. Principio de Intervención indiciaria	2. Principio de la proporcionalidad
<ul style="list-style-type: none"> • Refiere a las exigencias fácticas básicas que permitan entender que existe fundamento para limitar el derecho elemental. • Se relaciona con el <u>fumus delicti commissi</u> que no descarta la presunción de inocencia, sino que exige que la medida tenga una sólida base. • Por evidentes y suficientes que sean los motivos, no pueden sustituir, ni adelantar resultados, que tras el juicio oral se confirmen en la sentencia. 	<ul style="list-style-type: none"> • No exige que la restricción de la libertad personal trate de amparar intereses generales, sino que sea adecuada y necesaria para alcanzar el propósito fijado en la ley, y a través de un medio idóneo. • Desde este principio se articulan dos motivos concurrentes para la legitimidad de la privación de libertad: el del delito grave y el del peligro procesal.

- **El principio de proporcionalidad**

Dicho principio es una norma que “brinda una organización de argumentación que guía el proceso en el caso de diferentes alternativas de interpretación a través de un proceso que posibilita la toma de cuenta la totalidad de las razones materiales llegue a ser favorecedores y contraria del juicio de validez de la normativa asignada, sirviendo como una premisa principal de la sentencia de constitucionalidad; normativa, al mismo tiempo especifica el contenido básico del *ius* que da como resultado que se vinculan en las situaciones del contexto”.

Dicho principio constitucional se ubica en el párrafo final del artículo 200 de la Constitución, la misma que establece que, en materia de derechos que se encuentran en restricción o en suspenso, el Tribunal competente evalúa la proporcionalidad y pertinencia del acto de restricción. El diseño expreso como requisito previo para imponer todas las medidas cautelares se estableció en el artículo 253 del Código Procesal Penal. Dentro de las medidas coercitivas, el principio de proporcionalidad no únicamente solicita de requisito previo que se restringe la ley sea uno de los supuestos permitidos por la ley, sino también que se deba elegir entre ellos aquel que en el caso puntual es el más apropiado en un determinado momento espacial y temporal

De acuerdo al principio de proporcionalidad, analizando una medida de coerción requiere de una triple evaluación de sus tres subprincipios concurrentes: la idoneidad de los medios para lograr el objetivo perseguido, la necesidad de utilizar estos medios para lograr el objetivo. Lograr el objetivo (no hay otra forma que conduzca a su finalidad y sacrificando en inferior cuenta los principios y derechos de tipo constitucional menoscabados por el uso de éstos) y proporcionalidad en el sentido estricto entre finalidad y medio, en otras palabras, para lograr este propósito no se pueden sacrificar principios constitucionales más importantes.

- **El principio de idoneidad**

Este principio es una normativa que decide e implica elegir la medida cautelar que se destaca por la protección de los fines del juicio, pero que a la vez limita los derechos del imputado en menor medida, que tiene la intención de ser limitado. “La idoneidad es la cualidad que manifiesta una correlación racional que posee el tratamiento reservado al contribuyente (la medida cautelar) y la finalidad que lo justifica”. Si contribuye a obtener el resultado deseado (someter al imputado a juicio), si no lo hace o se aleja de él, es inapropiado porque tiene un gran impacto en los derechos fundamentales mayor de lo que se permite constitucionalmente. Es decir, no es suficiente que se alegue o que se identifique un derecho fundamental que se protege, aunque se necesita aclarar por qué se requiere para su limitación sufrida por el derecho a la libertad o por otro derecho sea adecuada con el que se logre la finalidad de la medida cautelar con la que justificar la restricción del derecho.

- **El principio de necesidad**

Este principio se considera como una norma decisoria que asume que, en el momento de determinar una medida cautelar, primero se debe tomar la inexistencia de una medida alternativa que sea similar o equivalente en efectividad a la pretendida, si en tales casos el que se va a elegir es el que ocasione el menor daño legal que traiga que debe ser restringido. Por ende, el sub principio de idoneidad que se trata de la evaluación de la totalidad de las medidas preventivas eficaces y escoger entre las medidas alternativas de menor gravedad, aunque son al mismo tiempo de mayor eficacia de las medidas que se analicen. Lo anterior evidencia: "Tratarse de una norma que se compare, ya que para que se aplique no es suficiente para comprobar lo que contiene la medida a examinar de forma aislada, aunque exigir que se busque las medidas opcionales que sean de forma suficiente adecuadas con el fin de lograr lo perseguido, de “entre ellos, únicamente se considera necesario el que menos grava el derecho que se es afecta por la injerencia, para que así se logre la mayor efectividad de los derechos fundamentales restringidos.

No basta con eliminar las medidas de forma excesiva graves; además, deben excluirse todas las medidas que no sean menos perjudiciales y que sean suficientemente adecuadas para la realización del propósito.

- **El principio de proporcionalidad en sentido estricto**

Este principio señala: “La proporcionalidad en *stricto sensu* viene a ser una norma valorativa, ponderada y material, su virtud fijada en forma general en la prohibición de lo que se excede y, de manera particular, en la prohibición el vaciado del contenido fundamental del derecho sujeto a prescripción”.

Este principio se refiere a que los recursos que fueron seleccionados se mantendrán en una interacción razonable con lo que resulta que se persigue en la norma procesal, lo cual significa concordar el esfuerzo de manera adecuada e indispensable para someter al imputado a juicio. En otras palabras, la proporcionalidad es estrictamente necesario como justificación legal para que se impongan medidas coercitivas de detención domiciliaria, que sea menos angustiosa que las demás alternativas, de tal modo que los medios empleados (medida coercitiva) y el fin a alcanzar (restricción del acusado en el proceso) son dos variables que necesariamente deberán armonizar.

La finalidad de la prisión preventiva

El fin supremo de la prisión preventiva es la correcta ejecución del proceso penal; su propósito de que se asegure que se presente el imputado, la resolución del conflicto penal y la factibilidad de la pretensión punitiva; no tendrá el propósito de que se garantice se ejecute de la condena futura.

Se entiende, la prisión preventiva no persigue los fines del Derecho penal material, no se adjudica funciones preventivas que se reservan a la pena, de carácter procesal; la evasión del inculpado, el riesgo de tal sustracción o de que se obstaculice lo investigado.

Al respecto, Chávez (2013) sostiene, la prisión preventiva o sometimiento de un individuo al Estado por un delito, causal de posible de privación de libertad previa a la evidencia de culpabilidad, es descrito a modo de una confrontación de dos intereses apreciables: por una parte, la defensa del principio de que se presume la inocencia, por otro, el deber del Estado de que persiga y castigue acciones de tipo delictivo y violación de valores jurídicos protegidos, por medio de la garantía de que la persona imputada hará acto de presencia en el juicio en su contra.

Se entiende que la prisión preventiva no presenta como fin avalar que ejecutándose la condena posterior, aunque por bastante tiempo se entendió así, considerándola como castigo y suponiendo que el imputado al que se detenía ya culpable del delito, lesionando la P.I. Agregase, la presión mediática, también de tipo social y político, lo cual hace de la P.P. una medida cautelar que se desnaturaliza.

LA PRESUNCIÓN DE INOCENCIA

- **Etimología**

La expresión presunción de inocencia proviene de la palabra “**presunción**” derivado del latín *présopmtion*, que significa idea previa a la experiencia; y el término “**inocencia**” del latín *innocens* que tiene por significado poseer virtuosidad, calidad de alma que no cometió pecado.

- **Concepto**

Existen variados conceptos de este principio como las siguientes:

La presunción de inocencia es un principio fundamental del Derecho Procesal Penal que advierte la actividad jurisdiccional a modo de reglamento de prueba y como elemento fundamental del derecho a un juicio justo. (Comisión Nacional de los Derechos Humano, 2015).

Otro concepto señala, La presunción de inocencia es un derecho-garantía que asiste al imputado, proyectada en la totalidad del proceso penal. Se evidencia en la totalidad de los supuestos en que una decisión

judicial valorara el contenido de la acusación contra el investigado y de esa decisión se derive un resultado que sancione en su contra o límite de sus derechos. (Valderrama, 2019)

El derecho fundamental a la presunción de inocencia

El derecho fundamental a la presunción de inocencia es la base de la garantía jurisdiccional al determinar un estatus legal que se favorezca a los imputados, motivo por ello deben ser tratados de inocentes mientras no se sentencie definitiva que establezca lo opuesto. Se afirma: “A fin de que se eviten malentendidos, de mayor aceptación llamarlo principio de inocencia, según el mismo un individuo que se somete al juicio disfrutando de un estado o situación jurídica que no necesitan edificación, aunque recae en el acusador”. El tratamiento de no culpable se da desde el momento en que se investiga a la persona imputada hasta el dictado de la sentencia definitiva o hasta obtener una decisión que posea la calidad de arresto. Dicho derecho fundamental se reconoce en la Constitución, en el artículo 2, numeral 24, literal “e” cuando dice precisa que la totalidad de las personas tienen derecho a ser libres y tener seguridad propia. Por consiguiente, "A toda persona se le considera inocente hasta que no lo declaren de forma judicial su responsabilidad". Este derecho de presunción de que es inocente se desarrolla en garantías específicas en el artículo II del Título Preliminar del Código Procesal Penal el mismo que determina que “Toda persona a la que se le imputó la comisión de un hecho punible se considera inocente, y como tal se tratará, siempre que no se pruebe y que su responsabilidad haya sido declarada con sentencia firme y se encuentre con debida motivación. De estos efectos, se necesita de prueba suficiente, que se obtuvo e implementan con las debidas garantías procesales. Se debe considerar que en situación de duda acerca de la responsabilidad penalmente, se deberá resolver favoreciendo a la persona imputada previa a la sentencia definitiva; por ello, ningún funcionario o autoridad pública podría declarar culpable a un individuo u ofrecer datos al respecto.

El derecho fundamental a la motivación de las resoluciones judiciales

Este derecho se halla en el artículo 139, numeral 5 de la Constitución Política, que determina: "La motivación por escrito de las resoluciones judiciales en la totalidad de las instancias, menos los decretos de mérito a tramitar con mención manifiesta de la ley aplicada y de los fundamentos de hecho sustentatorios". De igual forma, la motivación de las decisiones judiciales se vincula con el derecho a las garantías que se administre la justicia y la tutela de la jurisdicción con efectividad, estipulado en artículo 139 numeral 3, de la Constitución y en el 4° del Código Procesal Constitucional. Entonces, la motivación de las decisiones judiciales es un derecho fundamental y garantiza el proceso que la asiste a toda persona, y que los jueces y tribunales de justicia exigen que las decisiones sean argumentos legítimos sobre los cuales se debe elaborar una solución al problema planteado.

El razonamiento jurídico abarca a los fundamentos de hecho, de derecho y de prueba sobre los que se basa. Hay dos clases de justificación, por una parte, la justificación interna y, por otra, una justificación exterior. En el primero, el argumento lógico está fundamentalmente implícito, ya que el trabajo justificativo de la decisión se fundamenta en un silogismo jurídico. En el segundo, asume que las premisas normativas y fácticas presentan dudas, por lo que es necesario adicionar argumentos a favor de las premisas, es decir, argumentos dialécticos y de carácter material. En tanto que el argumento viene a ser la manera de evidenciar, se expresa y defiende el discurso justificativo. Según a lo manifestado por la Corte Suprema: "La motivación de las deliberaciones será con orden, fluidamente y lógica, de acuerdo con el reglamento del razonamiento o del buen pensar, lo que garantiza del debido proceso". Estos criterios se exigen a partir de esa perspectiva jurídica, de acuerdo, el Tribunal Constitucional estableciendo que "el derecho a motivar comprende que en las premisas de la resolución quedará de manera perfecta claramente el razonamiento jurídico lógico

a partir de él se arriba a una conclusión establecida. Contendrá los argumentos de hecho y de derecho que, de forma suficiente y motivada, conduzcan a la sentencia".

Sin embargo, el razonamiento permite verificar que la actividad judicial fue legítima. Es legítimo cuando se refiere a una causa formal y material. Se dice que se presenta formalmente, cuando la resolución se convierte en un producto de un proceso concreto. Tiene por significado que la medida coercitiva que lo impone el juez imparcial y competente. Es material o sustancial en el caso de lo que contiene de la resolución se justifica de acuerdo a la legislación en vigencia, es decir, acerca del sistema de fuentes del derecho, en cuyo vértice encontramos a la Constitución (principios de proporción, razonabilidad, presunción de ser inocente, etc.), y demás normativas de derecho que son aplicables al caso específico también del Código Procesal Penal (Acuerdos Plenarios, Ejecuciones Supremas Obligatorias, Resolución Administrativa de la Corte Suprema de Justicia No. 325-2011-P-PJ-Circular acerca de la Detención Preventiva, Resolución Administrativa de la corte Suprema de Justicia N°. 029-2011-SP-CS-PJ, lo dispuesto acerca de la medida de que se detengan en el domicilio en el procedimiento penal, etc.) y del que se identifica el juicio de manera lógica que, sobre la base de criterios jurídicos razonables, permitió la articulación o subsunción del específico hecho en el precepto de las normas que se aplica.

- **La regla de tratamiento procesal del imputado**

El derecho fundamental de presunción de inocencia, en su aspecto de norma de tratamiento, configurándose a modo de criterio informativo sobre la manera y los métodos de tratamiento del contribuyente del juicio, al que se imputa. Por ello, la prohibición de que se trate a modo de culpable al imputado mientras que se le sentencie que lo condena, ella estará basada en la culpabilidad del imputado, por tanto, durante el juicio existe favor del imputado una presunción iuris tantum. En cuanto a la presunción de inocencia, se señaló de forma anterior (STC 01382-2006-PHC / TC, FJ 2) que "parte de este derecho relativo a que se presume su

inocencia también se vincula a que este derecho incorporando una presunción iuris tantum y no una absoluta; de ella se sigue, en consecuencia, lógica, que la P.I. podría ser negada por medio de la acción probatoria en el proceso penal". De tal manera por regla general, para el tratamiento de la persona imputada, la P.I. prescribe todas las formas de que se anticipe de la sentencia y nos fuerza a considerar la legitimidad de la detención temporal. A modo de regla de juicio, imponiendo el supuesto de pautas para que se adquiriera fundada de conocimientos y la argumentación racional por parte de la policía, el investigador y el juez. Asimismo, también se exige requisitos en cuanto a la condición profesional de la totalidad de dichos operadores. El vínculo que existe del derecho a la presunción de inocencia en su norma de tratamiento con las medidas coercitivas implica que cualquier medida coercitiva se fundamenta en la inocencia del imputado, por esa razón el recurso que cautela no se impondrá a modo de sanción, sanción anticipada o con el fin de prevenir otros delitos, únicamente se posibilita imponerlo a modo de recurso de protección procesal, a fin de que se evite el peligro de que se fugue o el peligro de entorpecer el ejercicio probatorio. De hecho, podemos decir, que la persona imputada se tratará de manera inocente es pues, al que se someta a juicio, su culpa no se declaró con sentencia y no se declaró, entonces prevalecerá de forma definitiva su inocencia.

El P.I. no existe en el caso que se prohíba al Estado que imponga medidas muy represivas a inocentes con propósitos represivos, aunque con el fin de que se prohíba el Estado imponga cualquier medida sustancial represiva sobre inocentes, de forma independiente de los propósitos que se le atribuyen a tal medida".

2.3. Hipótesis

2.3.1. Hipótesis general

El nivel de afectación de la prisión preventiva es alto en la presunción de inocencia en el Distrito Judicial de Amarilis-Huánuco, año 2019.

2.3.2. Hipótesis específicas:

- a) La afectación de la prisión preventiva es alta en la **garantía constitucional** de la presunción de inocencia en el Distrito Judicial de Amarilis-Huánuco, 2019.
- b) La afectación de la prisión preventiva es alta **imputación del delito** en el Distrito Judicial de Amarilis-Huánuco, 2019.
- c) La afectación de la prisión preventiva es alta en relación a la **culpabilidad** de las personas en el Distrito Judicial de Amarilis-Huánuco, año 2019?

2.4. Variables

definición conceptual y operacional.

2.4.1. Variable independiente.

Prisión preventiva

2.4.2. Variable dependiente

Derecho de presunción de inocencia

2.5. Definición conceptual

2.5.1. Variable independiente:

Prisión preventiva

Es la medida de coerción de tipo personal de gran magnitud que reconoce por las leyes del Perú, la que se trata en la privación de la libertad de la persona imputada por medio del ingreso a un centro penitenciario por un periodo establecido, de manera de que se asegure la presencia en el procedimiento, y con ellos se eviten que lo obstaculice. (Código Procesal Penal, 2006)

2.5.2. Variable dependiente:

Presunción de inocencia.

Es una garantía individual de derecho público contenida en la Constitución, que favorece al pueblo. Requiere que frente a la autoridad y ante el proceso que le sea sometido, no es considerada creíble la imputación de los cargos vinculados con la comisión de delitos, excepto que un tribunal que le compete decida lo contrario respecto al debido proceso, así como, las medidas, que restrinjan la libertad a quien se le imputa u otros derechos constitucionales. Es un estandarte de la libertad personal en detener el abuso y brindar seguridad jurídica.

2.6. Operacionalización de variables

VARIABLE	DIMENSIONES	TÉCNICA	INSTRUMENTO
Prisión preventiva	<ul style="list-style-type: none"> - Medida de coerción. - Privación de la libertad. - Plazos. 	De análisis documentario.	Hoja de análisis documentario.
Presunción de inocencia	<ul style="list-style-type: none"> - Garantía Constitucional. - Imputación del delito. - Culpabilidad. 	De entrevista estructurada.	Hoja de entrevista estructurada.

CAPÍTULO III

3. METODOLOGÍA

3.1. Tipo de investigación

La siguiente investigación es de nivel descriptivo y explicativo, este trabajo se encuentra basada en compilar la información a través de la técnica para recoger la información que nos permitirá validar nuestras hipótesis de trabajo, para poder verificar que **“La P.P. y su afectación a la presunción de inocencia en el distrito judicial de amarilis, año 2019”** para ello debemos partir de un derecho fundamental que vendría a ser la libertad de los sujetos, que en concordancia con la garantía constitucional del derecho de que se presume de que es inocente.

La presente investigación enfatiza en indicar que la P.P. se trata de una acción de excepción que debería ser utilizada en casos de manera excepcional y establecida por ley. Asimismo, debe darse bajo los parámetros y estándares del derecho internacional y la normativa emitidas en materia de Derechos Humanos.

3.1.1. Enfoque

El enfoque de este estudio es cualitativo, no experimental, constituye una estrategia investigativa centrada en la recogida y luego, analizar la información.

Asimismo, describiremos el fenómeno social en circunstancias determinadas la finalidad es de describir y demostrar que se usa de manera desmedida la P.P. y explicar de la manera vulnerando el derecho fundamental de que se presuma su inocencia.

Es un hecho concreto, la P.P. se aplica diariamente y se desnaturaliza por distintos aspectos, por ello el objeto a investigar es “la desnaturalización de la prisión preventiva y que se vulnere el derecho a que se presuma la inocencia en los juzgados de investigación preparatoria en el Distrito Judicial de Amarilis-Huánuco, periodo 2019.

3.1.2. Diseño metodológico

M → **O**

Donde:

M es la muestra de estudio.

O es la observación a realizarse.

3.2. Población y Muestra

3.2.1. Población

Comprende todos los casos de afectación de la P.P. en la presunción de inocencia en el Distrito Judicial de Amarilis-Huánuco durante el año 2019.

3.2.2. Muestra

La muestra será de carácter censal, lo que significa que serán tomados todos los casos de afectación de la P.P. en la presunción de inocencia en el Distrito Judicial de Amarilis-Huánuco durante el año 2019.

3.3. Recolección y análisis de información

Técnicas	Instrumentos
ENCUESTA	Fichas de encuesta a los profesionales en materia derecho penal y en el tema de prisión preventiva en la ciudad en la ciudad de Huánuco.
ENTREVISTA	Ficha de entrevista se aplicará a especialistas en asuntos de derecho penal y en el tema de prisión preventiva en la ciudad de Huánuco.
ANÁLISIS DE DOCUMENTOS	Ficha de análisis a resoluciones judiciales en materia de prisión preventiva en los juzgados de investigación preparatoria en el periodo 2019.

Aspecto ético

El siguiente estudio y en cuanto a los datos a obtener, se basan en las diversas fuentes que se han utilizado, y que en sí mismas son de alta fiabilidad, lo que ha permitido alcanzar la máxima objetividad y veracidad de las cifras que resulten que se obtienen. En este sentido, durante el desarrollo de este estudio, se busca la mayor objetividad a través de las encuestas, entrevistas y análisis realizados a los documentos, su procesamiento y por ende su presentación como resultado final de esta investigación.

CAPÍTULO IV

4. RESULTADOS

4.1. Presentación y procesamiento de datos

Resultados de la entrevista estructurada sobre la afectación de la prisión preventiva en la presunción de inocencia en el distrito judicial de amarilis-Huánuco, 2019.

4.1.1. Análisis e interpretación de datos

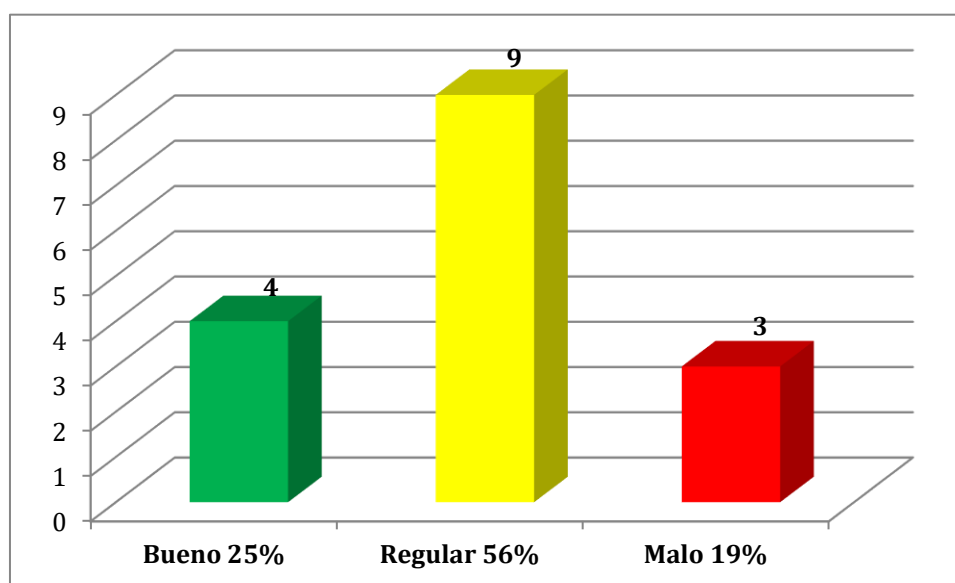
Cuadro 1.

La prisión preventiva como medida de coerción personal en el Distrito Judicial de Amarilis-Huánuco, 2019.

INDICADOR	BUENA		REGULAR		MALA		TOTAL	
	F	%	f	%	f	%	f	%
1. Según los procesos penales que Ud. conoce ¿Cómo considera la prisión preventiva como medida de coerción personal en el Distrito Judicial de Amarilis-Huánuco, 2019?	4	25	9	56	3	19	16	100

Gráfico 1.

La prisión preventiva como medida de coerción personal en el Distrito Judicial de Amarilis-Huánuco, 2019.



Fuente: Cuadro N° 1
Elaboración: El tesista

Análisis e interpretación

En el cuadro 1 (Gráfico 1) se observa los resultados de la entrevista sobre la afectación de la P.P. en la presunción de inocencia en el Distrito Judicial de Amáris-Huánuco, 2019; con los resultados siguientes:

- 04 entrevistados que representa el 25% de la muestra considera como bueno la P.P. como medida de coerción personal en el Distrito Judicial de Amáris-Huánuco, 2019.
- 09 entrevistados que representa el 56% de la muestra considera como regular la P.P. como medida de coerción personal en el Distrito Judicial de Amáris-Huánuco, 2019.
- 03 entrevistados (19%) considera de malo la P.P. como medida de coerción personal en el Distrito Judicial de Amáris-Huánuco, 2019.

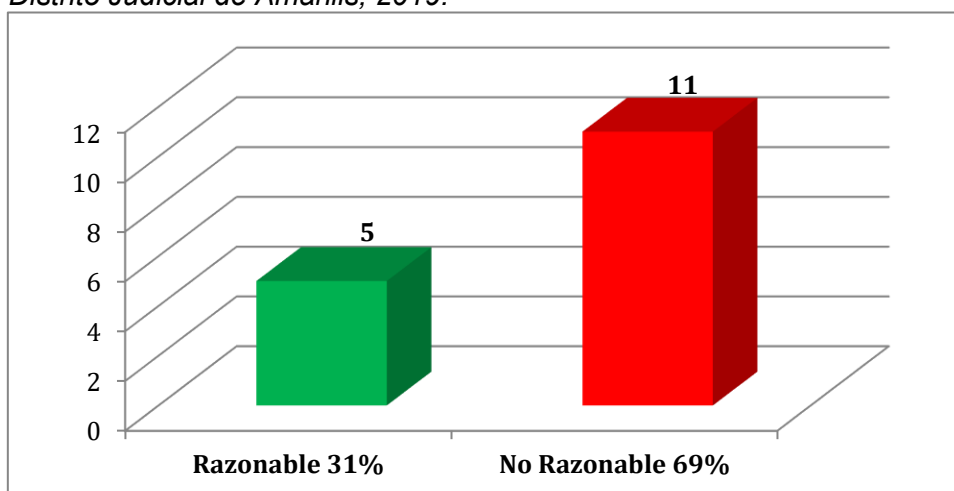
Cuadro 2.

Casos de privación de libertad en relación a la presunción de inocencia en el Distrito Judicial de Amarilis, 2019.

INDICADOR	RAZONABLE		NO RAZONABLE		TOTAL	
	f	%	f	%	f	%
2. Considera Ud. que ¿es razonable los casos de privación de libertad en relación a la presunción de inocencia en el Distrito Judicial de Amarilis, 2019?	5	31	11	69	16	100

Gráfico 2.

Casos de privación de libertad en relación a la presunción de inocencia en el Distrito Judicial de Amarilis, 2019.



Fuente: Cuadro N° 2
Elaboración: El tesista

Análisis e interpretación

En el cuadro 2 (Gráfico 2) se observa los resultados de la entrevista sobre los casos de privación de libertad en relación a la presunción de inocencia en el Distrito Judicial de Amarilis, 2019; con los resultados siguientes:

- 05 entrevistados que representa el 31% de la muestra considera como “razonable” sobre los casos de privación de libertad en relación a la presunción de inocencia en el Distrito Judicial de Amarilis, 2019.
- 11 entrevistados que representa el 69% de la muestra considera como “no razonable” sobre los casos de privación de libertad en relación a la presunción de inocencia en el Distrito Judicial de Amarilis, 2019.

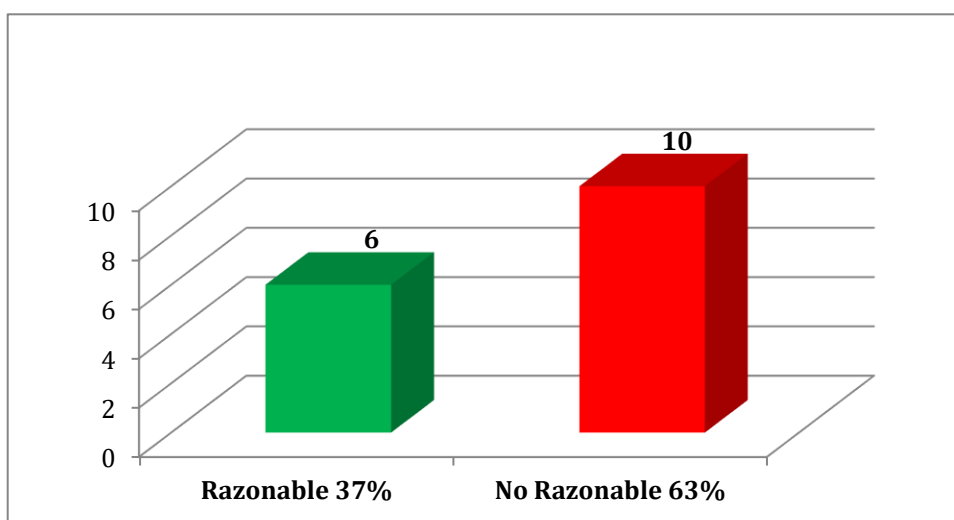
Cuadro 3.

Los plazos de prisión preventiva son razonables en relación a la presunción de inocencia en el Distrito Judicial de Amarilis, 2019.

INDICADOR	RAZONABLE		NO RAZONABLE		TOTAL	
	f	%	f	%	f	%
3. ¿Considera Ud. que los plazos de prisión preventiva son razonable en relación a la presunción de inocencia en el Distrito Judicial de Amarilis, 2019?	6	37	10	63	16	100

Gráfico 3.

Los plazos de prisión preventiva son razonables en relación a la presunción de inocencia en el Distrito Judicial de Amarilis, 2019.



Fuente: Cuadro N° 3
Elaboración: El tesista

Análisis e interpretación

En el cuadro 3 (Gráfico 3) se observa los resultados de la entrevista sobre los plazos de P.P. en relación a la presunción de inocencia en el Distrito Judicial de Amarilis, 2019, con los resultados siguientes:

- 06 entrevistados que representa el 37% de la muestra considera como razonables los plazos de P.P. en relación a la presunción de inocencia en el Distrito Judicial de Amarilis, 2019.
- 10 entrevistados que representa el 63% de la muestra considera como no razonables los plazos de P.P. en relación a la presunción de inocencia en el Distrito Judicial de Amarilis, 2019.

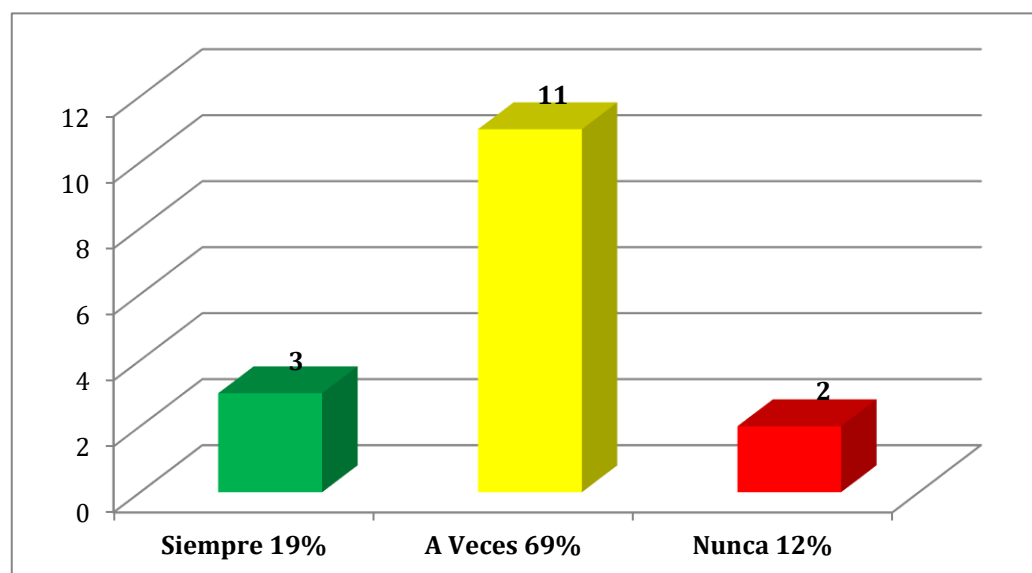
Cuadro 4.

Respeto a la garantía constitucional de presunción de inocencia en el Distrito Judicial de Amarilis-Huánuco, 2019.

INDICADOR	SIEMPRE		A VECES		NUNCA		TOTAL	
	f	%	f	%	f	%	f	%
4. Según su opinión ¿se respeta la garantía constitucional de presunción de inocencia en el Distrito Judicial de Amarilis-Huánuco, 2019?	3	19	11	69	2	12	16	100

Gráfico 4.

Respeto a la garantía constitucional de presunción de inocencia en el Distrito Judicial de Amarilis-Huánuco, 2019.



Fuente: Cuadro N° 4
Elaboración: El tesista

Análisis e interpretación

En el cuadro 4 (Gráfico 4) se observa los resultados de la entrevista sobre el respeto a la garantía constitucional de presunción de inocencia en el Distrito Judicial de Amarilis-Huánuco, 2019, con los resultados siguientes:

- 03 entrevistados que representa el 19% de la muestra considera como “siempre” el respeto a la garantía constitucional de presunción de inocencia en el Distrito Judicial de Amarilis-Huánuco, 2019.

- 11 entrevistados que representa el 69% de la muestra considera como “a veces” el respeto a la garantía constitucional de presunción de inocencia en el Distrito Judicial de Amarilis-Huánuco, 2019.
- 02 entrevistados que representa el 12% de la muestra considera como “nunca” el
- Respeto a la garantía constitucional de presunción de inocencia en el Distrito Judicial de Amarilis-Huánuco, 2019.

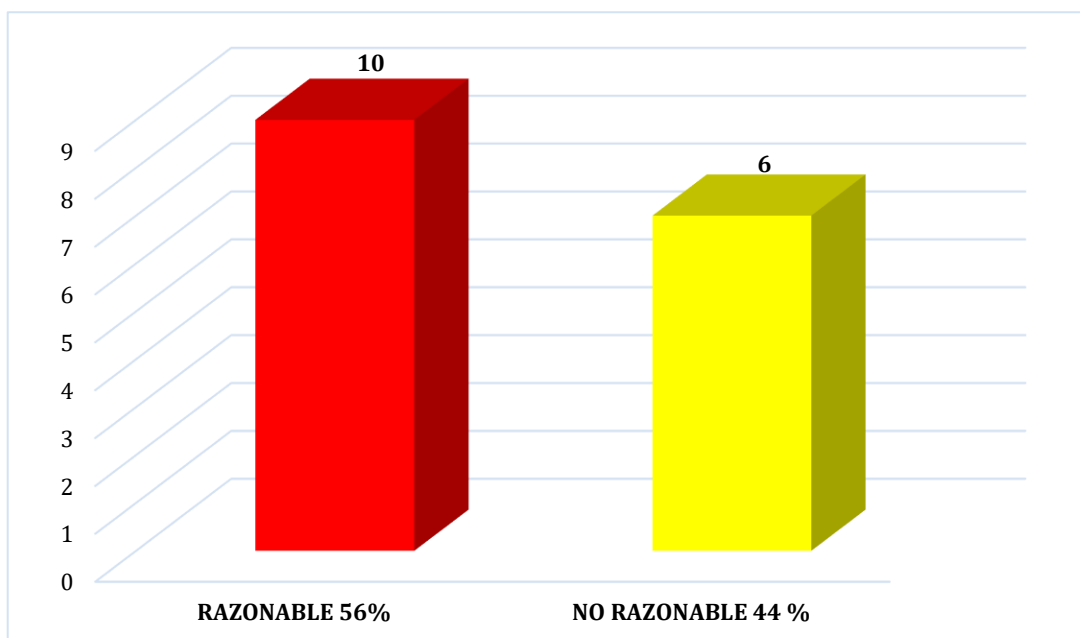
Cuadro 5.

La aplicación de la prisión preventiva en relación a la imputación del delito en el Distrito Judicial de Amarilis, 2019.

INDICADOR	RAZONABLE		NO RAZONABLE		TOTAL	
	f	%	f	%	f	%
5 ¿Cómo considera Ud. la aplicación de la prisión preventiva en relación a la imputación del delito en el Distrito Judicial de Amarilis, 2019?	10	63	6	37	16	100

Gráfico 5.

La aplicación de la prisión preventiva en relación a la imputación del delito en el Distrito Judicial de Amarilis, 2019



Fuente: Cuadro N° 5
Elaboración: El tesista

Análisis e interpretación

En el cuadro 5 (Gráfico 5) se observa los resultados de la entrevista sobre la aplicación de la P.P. en relación a la imputación del delito en el Distrito Judicial de Amarilis, 2019; con los resultados siguientes:

- 10 entrevistados que representa el 63% de la muestra considera como razonable la aplicación de la P.P. en relación a la **imputación** del delito

en el Distrito Judicial de Amarilis, 2019.

- 06 entrevistados que representa el 37% de la muestra considera como no razonable la aplicación de la P.P. en relación a la **imputación** del delito en el Distrito Judicial de Amarilis, 2019.

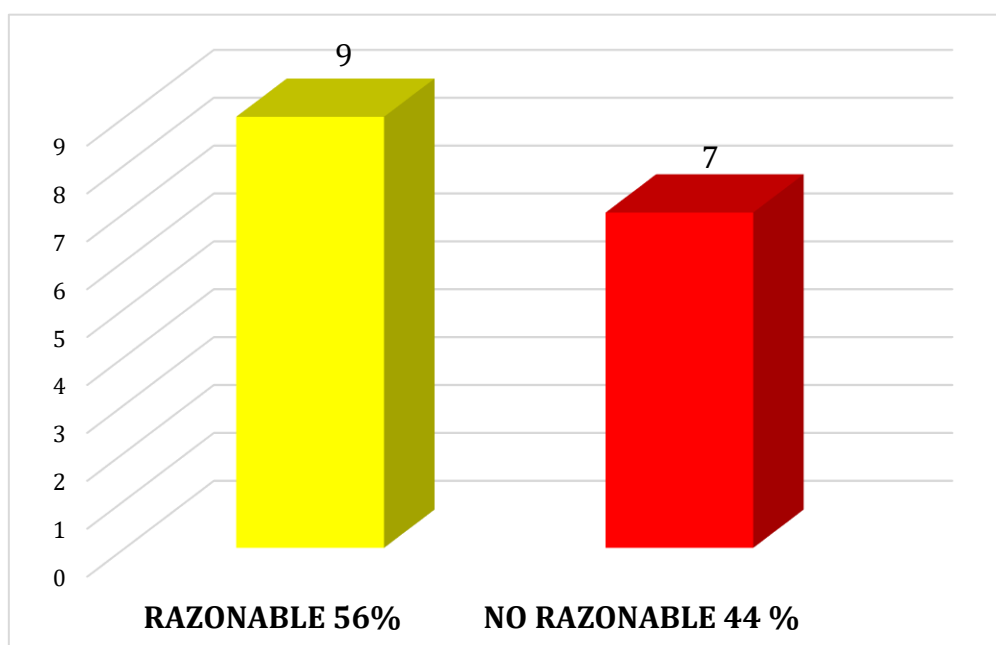
Cuadro 6.

La prisión preventiva en relación a la culpabilidad en el Distrito Judicial de Amarilis-Huánuco, 2019.

INDICADOR	RAZONABLE		NO RAZONABLE		TOTAL	
	f	%	f	%	f	%
6. Según su opinión ¿Cómo considera la aplicación de la P.P. en relación a la culpabilidad en el Distrito Judicial de Amarilis, 2019?	9	56	7	44	16	100

Gráfico 6.

La prisión preventiva en relación a la culpabilidad en el Distrito Judicial de Amarilis-Huánuco, 2019.



Fuente: Cuadro N° 6
Elaboración: El tesista

Análisis e interpretación

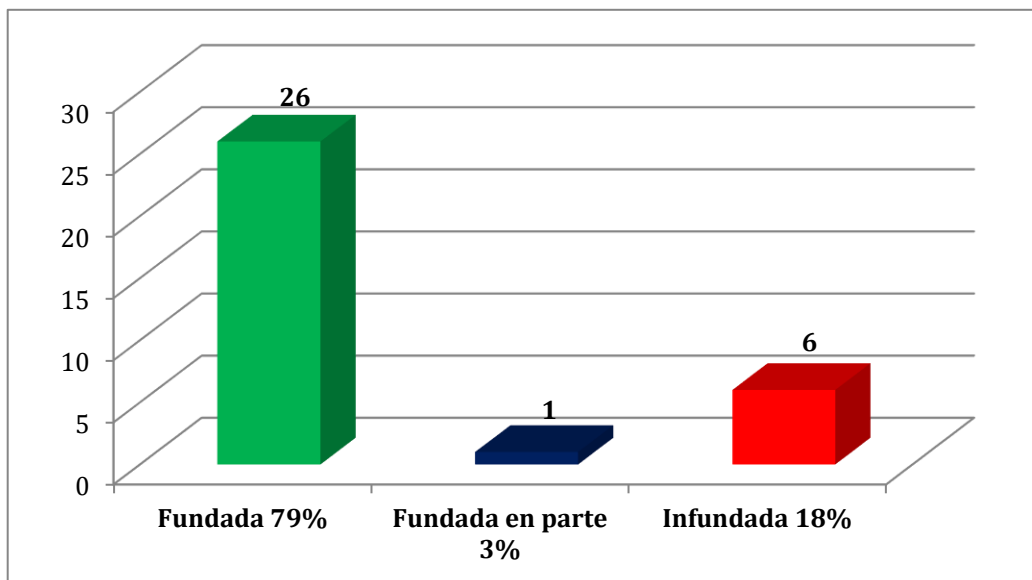
En el cuadro 6 (Gráfico 6) se observa los resultados de la entrevista sobre la aplicación de la P.P. en relación a la culpabilidad del delito en el Distrito Judicial de Amarilis, 2019; con los resultados siguientes:

- 09 entrevistados que representa el 56% de la muestra considera como “razonable” la **aplicación** de la P.P. en relación a la culpabilidad del delito en el Distrito Judicial de Amarilis, 2019.

- 07 entrevistados que representa el 44% de la muestra considera como “no razonable” la **aplicación** de la P.P. en relación a la culpabilidad del delito en el Distrito Judicial de Amarilis, 2019.

Gráfico 7.

Audiencias de prision preventiva en el distrito judicial de amarilis – huanuco, 2019



Fuente: Elaboración propia.

Análisis e interpretación.

En (Gráfico 7) se observa los resultados de la observación sobre la afectación de la P.P. en la presunción de inocencia en el Distrito Judicial de Amarilis-Huánuco, 2019; con los resultados siguientes:

- 29 demandas observadas que representa el 79% de los casos de P.P. fueron declarados **fundadas** en el Distrito Judicial de Amarilis-Huánuco, 2019.
- 01 demandas observadas que representa el 3% de los casos de P.P. fueron declarados **fundadas en parte** en el Distrito Judicial de Amarilis-Huánuco, 2019.
- 06 demandas observadas que representa el 18% de los casos de P.P. fueron declarados **infundadas** en el Distrito Judicial de Amarilis-Huánuco, 2019.

CAPÍTULO V

5. DISCUSIÓN DE RESULTADOS

5.1. Con las bases teóricas

En relación a la Carta Magna del Perú.

La presunción de inocencia se reconoce en el artículo 2°, inciso 24, párrafo e) de la constitución y en el artículo ii del título preliminar del NCPP que determinan que "toda persona es considerada inocente mientras no se haya declarado judicialmente su responsabilidad.

Los datos recopilados, los datos resultantes y las conclusiones de la presente investigación indica la vulneración de este artículo constitucional referido a la P.I. a las personas imputadas de delitos en el Distrito Judicial de Amarilis-Huánuco, en el periodo 2019.

Con el **Código Penal** reformado por la **Ley N ° 28950**.

El Artículo 268.- señala los presupuestos materiales en la prisión preventiva: *El juez, cuando solicita el Ministerio Público, pudiendo dictar mandato de prisión preventiva, si se atiende a los primeros recaudos se posibilite que se determinen la concurrencia de los presupuestos que se señalan:*

- a) Que existen fundados y graves elementos de convicción para estimar razonablemente la comisión de un delito que vincule al imputado como autor o partícipe del mismo
- b) Que la sanción a imponerse sea superior a cuatro años de pena privativa de libertad; y.
- c) Que el imputado, en razón a sus antecedentes y otras circunstancias del caso particular, permita colegir razonablemente que tratará de eludir la acción de la justicia (peligro de fuga) u obstaculizar la averiguación de la verdad (peligro de obstaculización).

Los resultados de la investigación refleja que no se estarían aplicando adecuadamente los presupuestos materiales con que se dicte la prisión preventiva a los imputados de delito en el Distrito Judicial de Amarilis-Huánuco, periodo 2019, hecho que se corrobora con el número de demandas consentidas se relacionan a que se presuma su inocencia.

Con el Enfoque de Derechos Humanos.

La Declaración Universal de Derechos Humanos en su artículo 11.1 dice:

"Toda persona acusada de delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se pruebe su culpabilidad, conforme a la ley y en juicio público en el que se hayan asegurado todas las garantías necesarias para su defensa".

Al respecto, los datos resultantes y conclusiones del estudio se pueden afirmar que se habría atentado contra este artículo de los DDHH al haberse aplicado incorrectamente la prisión preventiva en los imputados de delitos en el Distrito Judicial de Amarilis-Huánuco, periodo 2019, tal como se refleja en el cuadro N° 07 sobre la aceptación de demandas admitidas en contra de las órdenes de prisión preventiva.

- **Con los objetivos planteados**

La finalidad primordial del presente estudio fue: “Establecer el modo de afectación de la prisión preventiva en la presunción de inocencia en el Distrito Judicial de Amarilis-Huánuco, 2019” y, los objetivos específicos propuestos fueron:

- a) Evaluar en qué medida la prisión preventiva incide en la **garantía constitucional** de la presunción de la inocencia en el Distrito Judicial de Amarilis-Huánuco, 2019.
- b) Valorar de qué forma que la P.P. repercute en la **imputación del delito** en el Distrito Judicial de Amarilis-Huánuco, 2019.

c) Apremiar de qué modo la P.P. afecta la **culpabilidad** de las personas en el Distrito Judicial de Amarilis-Huánuco, 2019.

El objetivo general y los específicos fueron alcanzados tal como se demuestra en la presentación de la discusión de resultados, analizar e interpretar la información y las conclusiones finales del informe final de la tesis.

- Con las hipótesis planteadas

La hipótesis general planteada fue: *“El nivel de afectación de la P.P. es alto en la presunción de inocencia en el Distrito Judicial de Amarilis-Huánuco, año 2019”*; la misma que se comprueba al interpretar los resultados y lo que se concluye a que se arribaron al término de la investigación.

CONCLUSIONES

1. El modo de afectación de la P.P. en la presunción de inocencia es alto en el Distrito Judicial de Amarilis-Huánuco, 2019; tal como comprueba en al analizar los datos resultantes de este estudio.
2. La P.P. incide de manera alta en la **garantía constitucional** de la presunción de la inocencia en el Distrito Judicial de Amarilis-Huánuco, 2019, tal como se muestra en el análisis de resultados, los cuadros y gráficos correspondientes.
3. La P.P. incide en un nivel alto en la **imputación del delito** en el Distrito Judicial de Amarilis-Huánuco, 2019; tal como se muestra en el análisis de resultados, los cuadros y gráficos correspondientes.
4. La P.P. afecta de manera alta en las personas imputadas de **culpabilidad** en el Distrito Judicial de Amarilis-Huánuco, 2019; tal como se muestra en el análisis de resultados, los cuadros y gráficos correspondientes.

RECOMENDACIONES

A la Academia de la Magistratura (AMAG):

Sensibilizar, capacitar, actualizar, perfeccionar, certificar y acreditar a los magistrados del Poder Judicial y del Ministerio Público en todas sus instancias, propiciando su formación ética y jurídica, su conciencia creadora y la permanente reflexión para que se aplique el correcto uso de la prisión preventiva como medida de coerción personal, así evitar la afectación de los derechos fundamentales en el Distrito Judicial de Amarilis-Huánuco en el transcurso del año 2019.

A las Instituciones de Administración de Justicia:

Cumplir fiel y estrictamente las fases y procedimientos contemplados para que se aplique la prisión preventiva en relación a la presunción de inocencia para evitar casos de injusticia como los que sucedieron en el Distrito Judicial de Amarilis-Huánuco en el transcurso del año 2019.

Al Congreso de la República:

Para la dación y/o modificación de leyes y protocolos para una justa aplicación de la prisión preventiva a los imputados de delito, en respeto a los derechos humanos y la dignidad de las personas.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Alfaro Tinajeros, Nils (2019) *La prisión preventiva y su afectación a la presunción de inocencia*. Para obtener el título de Segunda Especialidad en Derecho Procesal. Facultad de Derecho, Pontificia Universidad Católica del Perú. Tomado el 28-12-19 de: <https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio>
- Bravo Vilela, Juan Pablo (2020) *La presunción de la inocencia, el indubio pro reo y el exceso de a aplicación de la prisión preventiva*. La Ley, El Ángulo Legal de la Noticia. Revista electrónica. Tomado el 28-10-21 de: <https://laley.pe/art/9901/la-presuncion-de-inocencia-el-indubio-pro-reo-y-el-exceso-de-aplicacion-de-la-prision-preventiva>
- Carbonell Sánchez, Miguel (2020) *¿Qué es la presunción de inocencia?* Hechos y Derechos, Revista Electrónica, Instituto de Investigaciones Jurídicas, Universidad Autónoma de México. Tomado el 27-10-21 de: <https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/hechos-y-derechos/article/view/>
- CEJA (2013) *Prisión preventiva en América Latina. Enfoques para profundizar el debate*. Centro de estudios de Justicia de las Américas-CEJA. Santiago Chile. Tomado el 15-01-2019 de: <https://biblioteca.cejamericas.org/>
- Chávez Tafur, Gabriel (2013) *La prisión preventiva en Perú, ¿medida cautelar o anticipo de pena?* Idéele Revista de Defensa Legal N° 227. Tomado el 17-02-19 de: <https://revistaideele.com/ideele/revista/227>
- Comisión Nacional de los Derechos Humano (2015) *Presunción de inocencia*. Biblioteca Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas. UNAM-México. Tomado 14-02-2019 de: <https://archivos.juridicas.unam.pdf>
- Cubas Villanueva, Víctor (2009) *El nuevo proceso penal peruano. Teoría y práctica de su implementación*. Palestra Editores. Lima-Perú. Tomado el 15-10-2019 de:

<https://www.mpfm.gob.pe/escuela/contenido/actividades>.

García (2011) *La detención preventiva en el sistema penal acusatorio colombiano y los estándares del sistema interamericano de derechos humanos*. Tesis para la obtención de la Maestría en le Universidad Libre, Facultad de Derecho en Derecho Penal, Bogotá D.C. Tomado el 23-11-2018 de: <https://repository.unilibre.edu.co/>

Gómez Pérez, Mara (2014) *La jurisprudencia interamericana sobre prisión preventiva*. Instituto de Investigaciones Jurídicas. Universidad Autónoma de México. Tomado el 19-10-19 de: <https://archivos.juridicas.unam.pdf>

Magallanes Zapata, Cristian Jesús (2021) *La prisión preventiva y su afectación a la presunción de inocencia*. IUS 360. IOS ET VERITAS. Tomado el 27-10-21 de: <https://ius360.com/la-prision-preventiva-y-su-afectacion-a-la-presuncion-de-inocencia/>

Guerra S. Isis, Rivera V. Darwin & Andrés J. Luis (2018) *Detención preventiva y violación a la libertad del procesado en los Juzgados de Investigación Preparatoria de Huánuco– 2017*. Tesis de Pregrado. Facultad de Derecho y Ciencias Políticas Unheval-Huánuco. Del 17-09-17 de: <https://repositorio.unheval.edu.pe/>

OEA-CIDH (2018) *Declaración Americana de los Derechos Humanos y Deberes del Hombre*. IX Conferencia Internacional Americana. Organización de Estados Americanos y Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Tomado el 17-02-2018 de: <https://www.oas.org/es/>

ONU (2015) *Declaración Universal de los Derechos Humanos*. Edición del Centro Regional de Información de las Naciones Unidas-UNRIC y la Oficina del Alto Comisionado de Derechos Humanos –Oficina Regional Europa. Tomado el 21-03-2019 de: <https://www.un.org/es/documents/udhr/UDHR>.

- Ortiz Espino, Liliana P. (2018) *La desnaturalización de la prisión preventiva y su afectación al derecho fundamental de presunción de inocencia*. Tesis de pregrado. Facultad de Derecho y Ciencias Políticas. Universidad Autónoma del Perú. Tomado el 07-09-18 de: <https://repositorio.autonoma>.
- Remigio López Brigitte del C. (2017) *La desnaturalización de la prisión preventiva en el Distrito Judicial de Chiclayo: periodo 2017*. Tesis de Maestría en Constitucional y Gobernabilidad. Universidad Nacional Pedro Ruíz Gallo. Lambayeque-Perú. Tomado el 13-07-2019 de: <https://repositorio.unprg.edu.pe/handle/>
- Salamea Yagual, Vinicio (2017) *La presunción de inocencia y la desnaturalización de la excepcionalidad de la prisión preventiva*. Tesis para la obtención de título de Abogado. Universidad Técnica de Machala-Ecuador. Tomado el 15-10-21 de: <http://repositorio.utmachala.edu.ec/>
- Serrano Vega, Gabriela M. (2015) *La prisión preventiva judicial y la vulneración del derecho de presunción de inocencia del investigado en el distrito de Padre Abad, Ucayali, 2014-2015*. Tesis Universidad de Huánuco. Tomado el 14-01-2019 de: <http://repositorio.udh.edu.pe/handle/>
- Valderrama Macera, Diego (2019) *¿Qué es la presunción de inocencia?* Pasión por el Derecho. Disponible en: <https://lpderecho.pe/que-es-la-presuncion-de-inocencia-bien-explicado/> Consultado el 21 de enero 2019

ANEXO

Anexo N° 1: MATRIZ DE CONSISTENCIA

TÍTULO: LA PRISIÓN PREVENTIVA Y SU AFECTACIÓN A LA PRESUNCIÓN DE INOCENCIA EN EL DISTRITO JUDICIAL DE AMARILIS-HUÁNUCO, AÑO 2019.

PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES	TÉCNICA	INSTRUMENTO
<p>Problema General ¿Cuál es el nivel de afectación de la prisión preventiva en la presunción de inocencia en el distrito judicial de Amarilis-Huánuco, año 2019?</p> <p>Problemas Específicos a) ¿En qué medida la prisión preventiva incide en la garantía constitucional de la presunción de la inocencia en el Distrito Judicial de Amarilis-Huánuco, 2019? b) ¿De qué manera la prisión preventiva incide en la imputación del delito en el Distrito Judicial de Amarilis-Huánuco, 2019? c) ¿De qué modo la prisión preventiva afecta la culpabilidad de las personas en el Distrito Judicial de Amarilis-Huánuco, año 2019?</p>	<p>Objetivo General Establecer el nivel de afectación de la prisión preventiva en la presunción de inocencia en el distrito judicial de Amarilis-Huánuco, año 2019.</p> <p>Objetivos Específicos a) Evaluar en qué medida la prisión preventiva incide en la garantía constitucional de la presunción de la inocencia en el Distrito Judicial de Amarilis-Huánuco, 2019. b) Valorar de qué manera la prisión preventiva incide en la imputación del delito en el Distrito Judicial de Amarilis-Huánuco, 2019. c) Apreciar de qué modo la prisión preventiva afecta la culpabilidad de las personas en el Distrito Judicial de Amarilis-Huánuco, 2019.</p>	<p>Hipótesis General Hipótesis General El nivel de afectación de la prisión preventiva es alto en la presunción de inocencia en el distrito judicial de Amarilis-Huánuco, año 2019.</p> <p>Hipótesis específicas a) La afectación de la prisión preventiva es alta en la garantía constitucional de la presunción de inocencia en el Distrito Judicial de Amarilis-Huánuco, 2019. b) La afectación de la prisión preventiva es alta imputación del delito en el Distrito Judicial de Amarilis-Huánuco, 2019. c) ¿De qué modo la prisión preventiva afecta la culpabilidad de las personas en el Distrito Judicial de Amarilis-Huánuco, año 2019.</p>	<p>Variable independiente <i>Prisión preventiva</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • Medida de coerción. • Privación de la libertad. • Plazos. <p>-----</p> <p>Variable dependiente <i>Presunción de inocencia</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • Garantía constitucional. • Imputación del delito. • Culpabilidad. 	<ul style="list-style-type: none"> • De análisis documental. • De entrevista 	<ul style="list-style-type: none"> • Matriz de análisis documental • Guía de entrevista estructurada

Anexo N° 2: MATRIZ DE ANÁLISIS DOCUMENTARIO

Para analizar la afectación de la prisión preventiva en la presunción de inocencia en el Distrito Judicial de Amarilis, 2019.

ELABORACIÓN DE RESUMEN
1. ANÁLISIS FORMAL: Referencia bibliográfica
Identificación del documento <ul style="list-style-type: none">• Autor(es):.....• Título:
Datos de la publicación <ul style="list-style-type: none">• Año:.....• Volumen:• N° de páginas:
2. ANÁLISIS DE CONTENIDO
Lectura comprensiva <ul style="list-style-type: none">• Ideas principales:• Elementos significativos:• Estructura del texto:
Ideas y conceptos relevantes <ul style="list-style-type: none">• Introducción:• Objetivos:• Conclusiones:
Tema y/ finalidad del autor <ul style="list-style-type: none">• Redacción del texto:• Frases significativas:• Síntesis:

Responsable:

Fecha:..../..../...

HOJA DE ENTREVISTA

Para el acopio de datos para el trabajo de investigación-tesis:

La afectación de la prisión preventiva en la presunción de inocencia en el Distrito Judicial de Amarilis-Huánuco, 2019.

.....

1. Según su opinión personal ¿Cómo considera Ud. la prisión preventiva como medida de coerción en el Distrito Judicial de Amarilis-Huánuco, 2019?

Muy buena Buena Regular Mala Muy mala

2. Considera Ud. que ¿Es razonable los casos de privación de la libertad en relación a la presunción de inocencia en el Distrito Judicial de Amarilis-Huánuco, 2019?

Razonable No razonable

3. Considera Ud. que ¿Los plazos de prisión preventiva son razonables en relación a la presunción de inocencia en el Distrito Judicial de Amarilis-Huánuco, 2019?

Razonable No razonable

4. Según su opinión, ¿Se respeta la garantía constitucional de presunción de inocencia en el Distrito Judicial de Amarilis-Huánuco, 2019?

Siempre A veces Nunca

5. ¿Cómo considera Ud. la aplicación de la prisión preventiva en relación a la imputación del delito en el Distrito Judicial de Amarilis-Huánuco, 2019?

Muy buena Buena Regular Mala Muy mala

6. Según su opinión, ¿cómo considera la aplicación de la prisión preventiva en relación a la culpabilidad en el Distrito Judicial de Amarilis-Huánuco, 2019?

Muy buena Buena Regular Mala Muy mala

Responsable:

Fecha:..../..../....